

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00306-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de octubre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2073

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2022.

Revisado el expediente como corresponde se observa que Por medio de auto N°1616 del 24 de agosto de 2022 se admitió la demanda en contra de PORVENIR S.A. y ordeno la notificación al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal aportado. La notificación se realizó conforme a la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado del expediente digital, adicional a ello se observa que el día 01/09/2022 el Dr. EDUARDO JOSE GIL GONZALEZ identificado con T.P. N°. 115.964, solicita le sea remitido el link del proceso, situación tal, que el despacho remitió de manera inmediata lo solicitado por el apoderado, visible en índice digital 05, adicionalmente el profesional del derecho allega escritura pública N°1326 del 11/05/2022 donde se la demandada PORVENIR S.A. le confiere poder para actuar, sin embargo, no se observa que el apoderado judicial haya realizado la contestación de la demanda, así las cosas, se tendrá por no contestada la demanda.

Ahora bien, el despacho considera que en esta litis debe comparecer la menor SAMANTHA AVILA BUENO, por lo tanto, se ordenar su integración como litisconsorte necesaria, por tener intereses directos en las resultas de este proceso, y se ordenara su notificación por medio de la demandante quien es su representante legal en calidad de madre de la menor aquí integrada, conforme la Ley 2213 de 2022.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

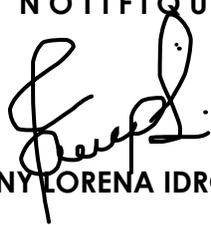
PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. EDUARDO JOSE GIL GONZALEZ, para actuar en calidad de apoderado judicial de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **PORVENIR S.A.**

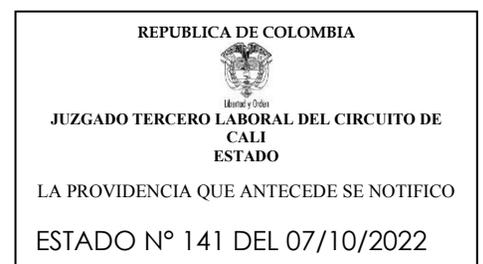
TERCERO: INTEGRAR como litisconsorte necesario a SAMANTHA AVILA BUENO, ordenando su notificación por medio de la demandante Sra. KELLY JULIANA BUENO TERRANOVA, quien ostenta la calidad de representante legal por ser la madre de la menor aquí integrada conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2022-306



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2022.

Oficio N° 1596

Señores

KELLY JULIANA BUENO TERRANOVA en representación de la menor **SAMANTHA AVILA BUENO**

kettyterranova.kb@gmail.com

RODRIGO CID ALARCON LOTERO apoderado judicial de la parte demandante.

rcaabogados2000@gmail.com

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00306-00
DEMANDANTE	KELLY JULIANA BUENO TERRANOVA
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Por medio del presente se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. "En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria